



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
APROBANDO EL PLAN OPERATIVO ANUAL ZAFRA 2013 - 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 1989 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 06 DIC. 2013

VISTOS:

El Expediente N° 2894 ingresado el 30 de Setiembre del 2013, presentado ante la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el cual se presenta el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a la zafra 2013-2014 de la Señora ASUNTA OLIVA DIAZ MORENO, titulares del Contrato N°17-TAH/C-OPB-A-009-06, para el aprovechamiento forestal de otros productos del bosque (castaña) para su revisión y aprobación, y; el Informe Técnico N° 704-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PyG-CASC, elaborado por el Bach. Ing. Carlos Salazar Carhuancha, identificado con DNI N° 05071443, de fecha 06 de Diciembre del 2013, el cual recomienda la aprobación del referido POA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la referida Ley establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la precitada Ley, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, en el mismo sentido, el numeral 58.3 de la misma Ley establece que el aprovechamiento de los recursos forestales se realiza obligatoriamente mediante un Plan de Manejo Forestal el que comprende dos niveles: a) El Plan General de Manejo Forestal que proporciona el marco general de planificación estratégica y proyección empresarial a largo plazo, formulado como mínimo para todo el período de vigencia de la concesión y b) El Plan Operativo Anual - POA, que es el instrumento para la planificación operativa a corto plazo, es decir el año operativo, el cual puede o no coincidir con el año calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA, se aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de PGMF y POA en concesiones castañeras;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 006-2005-INRENA se establece en el Departamento de Madre de Dios el Año Zafra para el aprovechamiento del recurso castaña, el cual se inicia el 01 de noviembre y termina el 31 de octubre del año siguiente, asimismo, define el término Zafra Excepcional al periodo comprendido desde el día siguiente de la firma del contrato hasta antes del inicio de la segunda zafra;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero **VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante R.D.R. N° 449-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-TAHUAMANU, del 19 de Febrero del 2013 la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tambopata, ha aprobado el Informe Quinquenal correspondiente al periodo 2012-2016, en el que proroga por cinco (05) años el Plan General de Manejo Forestal para el aprovechamiento de castaña del Sr. **ASUNTA OLIVA DIAZ MORENO**, Titulares del Contrato de Concesión Castañera N° 17-TAH/C-OPB-A-009-06

Que, mediante el Escrito sin número, Exp. N° 2894 ingresado el 30 de Setiembre del 2013, la Sra. **ASUNTA OLIVA DIAZ MORENO** Titular del Contrato de Concesión Castañera N° 17-TAH/C-OPB-A-009-06 ha presentado ante la Ex Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tambopata Manu de la DRFFS, el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a la zafra 2012-2013 elaborado por el Ing. Forestal: **Celin Israel Huamán Calderón** Con número de colegiatura CIP N° 88495, inscrito con N° 449, ante el Registro de Consultores de la Dirección General Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, según los términos de referencia convencionalmente establecidos; para su revisión y aprobación según los términos de referencia establecidos;

Que, según el Informe Técnico N° 704-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PyG-CASC, elaborado por el Ing. Carlos Salazar Carhuanchu, con DNI N° 05071443, de fecha 06 de Diciembre del 2013, recomienda la aprobación del POA correspondiente a la zafra 2013-2014, de la señora **ASUNTA OLIVA DIAZ MORENO** Titular del Contrato de Concesión Castañera N° 17-TAH/C-OPB-A-009-06, por estar elaborado de acuerdo a términos de referencia establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1226-2012-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** el Plan Operativo Anual para el aprovechamiento de Castaña del Sr. **ASUNTA OLIVA DIAZ MORENO** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAHIC-OPB-A-009-06 para la Zafra 2013-2014 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Noviembre del año 2013 al 31 de Octubre del año 2014, en una superficie de 840.85 ha, ubicado en el sector Río Muymanu, Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro N° 01 Volumen aprobado, es conforme al siguiente cuadro

N°	Especie		Área de la concesión (ha)	N° Árboles Productivos Total	Volumen de castaña en cáscara Kg.	Equivalente en número de barricas	Derecho de Aprovechamiento \$/.
	N. Común	N. Científico					
1	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K	840.85	472	9100	130	300.30

Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al concesionario Sr. **ASUNTA OLIVA DIAZ MORENO**, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

Artículo 3.- **DAR CUENTA**, de la presente resolución administrativa, a la Dirección Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines de ley.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
ING. VICTOR ANTONIO MUÑOZ TERRAZAS
Gerente Regional